



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinte de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05579 31 03 001 2023-00003-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANDRA MILENA ORTIZ RAMIREZ Y OTRO
Demandado	JOHNNY ALONSO GALLEGO ORTIZ
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Providencia	2023-I 017

1-. **SANDRA MILENA ORTÍZ RAMÍREZ y WILMAN ALBERTO BERRIO RUIZ**, a través de apoderado, promueven demanda ejecutiva en contra de **JOHNY ALONSO GALLEGO ORTIZ**, en la que pretenden el pago de obligaciones contenidas en tres letras de cambio que allegan con la demanda¹.

Esta autoridad judicial es competente para conocer la demanda, atendiendo a la cuantía de la pretensión –por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, capital e intereses-, la cual supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, además, que Puerto Berrio es el lugar de cumplimiento de las obligaciones según lo previsto en los títulos valores presentados como títulos ejecutivos. Asimismo, esta población es el domicilio del demandado, de acuerdo a lo informado por los demandantes.

2-. La demanda demanda ejecutiva cumple con los requisitos formales del artículo 82 y 430 del C. G. del P., presentándose como título base de recaudo tres letras de cambio que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **JOHNY ALONSO GALLEGO ORTIZ**. Por lo anterior, se libraré mandamiento de pago en su contra para que pague en el término de cinco días (5). De igual manera, se le informará al demandado que cuenta con el término de diez (10) días para formular excepciones de mérito.

¹ Por medios virtuales

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOHNY ALONSO GALLEGO ORTIZ** para que pague a **SANDRA MILENA ORTÍZ RAMÍREZ**, la siguiente suma de dinero, dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación:

SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) como capital contenido en la letra de cambio "01" firmada el 17 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 18 de diciembre de 2021 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOHNY ALONSO GALLEGO ORTIZ** para que pague a **WILMAN ALBERTO BERRIO RUIZ**, las siguientes sumas de dinero, dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación:

a) **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "01" firmada el 31 de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2022 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b) **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio "02" firmada el 17 de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 18 de septiembre de 2022 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la iniciación del proceso, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

TERCERO: RECONOCER como apoderado del demandante al abogado **ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO**, al tenor del poder que le fue conferido.

CUARTO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e995b3d6e679ca84d8145bac2852bb466b26388a143869d73e586612bae60b**

Documento generado en 20/01/2023 11:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>